PROCESO	Ejecutivo con título hipotecario
DEMANDANTE	Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda "CONCASA", luego Bancafe , quien cedió los derechos a Central de Inversiones S.A.
DEMANDADOS	Jesús María Flórez Agudelo y Claudia Patricia Bedoya Arango
RADICADO	050013103009-**1998**-00224-00
ASUNTO	-Se dispone levantar medida cautelar de embargo. -Ordena oficiar a la OFC. De IIPP comunicando desembargo. No procede tomar nota de embargo de remanentes

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Se comunica por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, **embargo concurrente** respecto del inmueble con MI 001-664406 de propiedad de los señores Jesús María Flórez Agudelo y Claudia Patricia Bedoya Arango, con el Municipio de Medellín- Unidad de Cobranza, dentro del proceso que allí se sigue contra los acá demandados por no pago de impuestos municipales bajo el radicado Nro. 24477 del 25 de febrero de 2020, y comunicado a éste Despacho mediante oficio No. 636-M.C del 14 de septiembre del hogaño.

Es de advertir, que tal medida concurrente **no es posible atenderla,** en virtud a que, el presente proceso terminó por desistimiento tácito mediante auto del 8 de octubre de 2012, por lo que, se debe comunicar a la autoridad de registro. Sin embargo, en aquella oportunidad no se dispuso el levantamiento de la medida cautelar sobre aquellos bienes raíz dados en garantía. En ese orden, sea esta la oportunidad para así ordenarlo.

En consecuencia, **levantar la medida cautelar** de embargo y secuestro dispuesta en este proceso y que recae sobre los bienes dados en garantía bajo MI 001-664406 y 001-664448. Ofíciese a la oficina de II PP de la ciudad, a través de la Secretaria del Juzgado en tal sentido, como al secuestre para que haga entrega de los bienes a la parte ejecutada y rinda cuentas definitivas de su gestión.

NOTIFÍQUESE

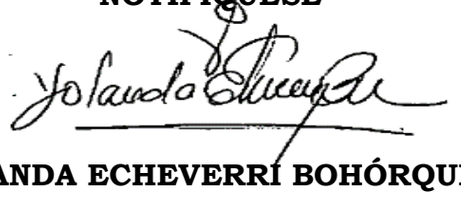

YOLANDA ECHEVERRÍ BOHÓRQUEZ
JUEZ

R.M.S

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ccd5e8cf7565ed28c3535242cbc37a64d1dc548a30ee3d9d677949f91764b2**
Documento generado en 10/11/2020 01:18:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica